

Sesión N° 1.049
Celebrada el 17 de Septiembre de 1947

Presidió el señor Brunco, asistieron el Vice Presidente señor Schmidt, los señores Aldunate, Castellanos, Letelier, Müller, Otero, Pearce, Torrua, Salavuela, don Enrique y Salavuela, don Oscar, el Sub-Gerente señor Rojas y el Sub-Gerente Secretario señor del Río.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 10 hasta el 16 de Septiembre de 1947, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	₡ 32.209.358.60
Redescuentos a Bancos Accionistas	268.494.500.48
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	9.124.418.40
Redescuento Caja Nacional de Ahorros, Ley 6.811	9.161.934.21
Redescuento Caja Nacional de Ahorros, Leyes 6.334 y 6.640	2.519.400.-
Letras descontadas a/c de los Ferrocarriles del Estado, Ley 7.140	5.633.337.29
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	39.948.-
Prestamos Ley 6.421 (Instituto de Economía Agrícola) 37.	40.000.000.-
Prestamos a Cooperativas de Consumos, Ley 7.397	300.000.-
Prestamos con garantía de Tales de Renda, Leyes 3.896 y 5.069 - 4½%	120.000.-

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 16 de Septiembre de 1947 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de J. Edwards y Cia.	₡ 27.206.026.74
Banco de Concepción	4.137.792.17
Banco de Crédito e Inversiones	27.795.085.99
Banco de Curicó	3.779.350.07
Banco de Chile	407.414.802.21
Banco Español Chile	187.755.567.89
Banco Israelita de Chile	4.498.980.53
Banco Italiano	70.520.345.53
Banco de Osorno y La Unión	35.113.256.99
Banco de Valparaíso	13.784.501.76
Banco Sud-American	86.754.886.03
Banco Sur de Chile	4.988.888.21
	<u>₡ 873.749.483.92</u>

Los saldos, a la misma fecha, de la Caja Nacional de Ahorros van los siguientes:

Redescuento Ley 6.640	₡ 20.870.600.-
" " 6.811	305.043.298.70
Prestamos " 6.811	100.000.000.-

El señor Sub-Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a ₡ 169.500.000.- al 13 del presente mes.

Se dio cuenta que del 10 al 17 de Septiembre de 1947, se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios.

Operaciones

Redescuentos

Visaciones Ley N° 5.185

Compras y Ventas de Cambios

Ley 7.200 En Wsf

Compras a \$ 31.-

Wsf 1.012.15

Ventas a \$ 31.10 y \$ 31.-

" 13.227.09

En L

Compras a \$ 124.93 (a 1/4% diferencia de cambio)

L 20.000.-

Ventas a \$ 124.93

1.000.-

En Oro

Compras a \$ 6.3857

orof 7.417.41

Ventas no hubo

Ley 7.144

Compras a \$ 19.37 a Cias. Cupíferas

Wsf 1.246.873.75

Ventas a \$ 19.47 a Caja de Amortización

" 17.976.37

Decreto Ley 646 en Wsf

Compras a \$ 19.37

Wsf 35.991.40

Ventas a \$ 19.47 a Tesgral

" 50.000.-

En L

Compras a \$ 78.06

L 2.596.12

Certificados Oro

Total emitido 1.554.300 gramos a 0,8886711 grs fino por Wsf

Wsf 1.749.015.95

Saldo al 15.9.47 10.000 "

" 11.252.81

Certificados Wsf Oct. 2929

Total emitido Wsf 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio

\$ 58.904.538.80

Saldo al 16.9.47 " 914.563.- a \$ 26.86 promedio

\$ 24.565.395.21

Certificados Wsf Oct. 4532

Total emitido Wsf 1.420.580.- a \$ 31-

\$ 44.037.980.-

Saldo al 16.9.47 30.000.- a \$ 31.-

\$ 930.000.-

Directorio

Representante de las Instituciones Obreras. Comunicaciones de los Sindicatos. - Sociedades Participantes. - El Secretario dio cuenta de que en virtud de lo acordado en la sesión anterior, se había reunido la comisión designada por el Directorio para estudiar los antecedentes de las distintas Sociedades Obreras que se han presentado para tomar parte en la elección del Director Representante de ellas en el Consejo del Banco.

En dicha reunión se había tomado el acuerdo, antes de informar al Directorio para proceder a la calificación definitiva, de pedir a varias de ellas algunos antecedentes complementarios con el objeto de establecer si tienen o no la calidad de obreros todos los socios que aparecen en las listas que han enviado al Banco, debidamente certificadas por Notario Público.

Dijo, cuenta, además, el Secretario que se habían recibido dos comunicaciones del señor Juan Sinto Fraga, Presidente del Sindicato "El Salto". En la primera de ellas, solicita que se le dé una copia del acuerdo del Directorio tomado en sesión de 3 de Septiembre en curso, por el cual se resolvió que los Sindicatos no tenían derecho a participar en esta elección. En la segunda comunicación expresa que, a su juicio, y por el carácter de sus componentes, la mayor parte de las instituciones mutualistas que se han presentado a la convocatoria hecha por el Banco, no tienen el carácter de Sociedades Obreras. A esta última acompaña un informe del Director General del Trabajo, de fecha 25 de Agosto ppds., y termina solicitando que el Directorio verifique lo que estime conveniente en virtud de los antecedentes que hace valer

en su presentación.

El Directorio acordó facultar al Secretario para que diera respuesta a la primera de las comunicaciones mencionadas, dándole a conocer el acuerdo pertinente tomado en la sesión del 5 de Septiembre.

En cuanto a la segunda de dichas comunicaciones se acordó también facultar al Secretario para darle respuesta, expresando que de acuerdo con el derecho que concede el Art. 39 de la Ley Orgánica al Directorio del Banco para calificar las Instituciones Obreras que deban tomar parte en esta elección, el Directorio tomará las medidas que estime necesarias a fin de establecer el carácter de obreros que deben tener los miembros de las Sociedades que en definitiva sean favorablemente calificadas para dichos efectos.

Compra del aporte en oro hecho por el Banco. - El señor Presidente hizo dar lectura a los cablegramas que se han cambiado por el Banco con el Fondo Monetario Internacional y con el Gerente General, señor Arturo Maschke, en conformidad al acuerdo tomado en la reunión anterior, y con referencia a la compra que el Banco dirá hacer a petición del Gobierno, de aproximadamente U\$ 8.900.000., o sea de una suma no superior al equivalente del aporte en oro efectuado por el Banco al mencionado organismo en conformidad a las disposiciones del convenio que lo rige y a lo establecido en el Art. 2 de la ley N° 8.403 de 29 de Diciembre de 1945.

El señor Presidente manifestó que ante lo expresado por el Fondo Monetario Internacional, en orden al derecho que tiene el Banco para comprar el equivalente en dólares de ese aporte en fracciones que no excedan del 5% de su cuota, o sea, U\$ 2.500.000. en períodos de 30 días, el señor Ministro de Hacienda habrá solicitado que se realizara la petición en la forma indicada por el Fondo. Para los efectos de suministrar al Fondo Monetario Internacional las informaciones sobre política monetaria y financiera del Gobierno, con que debe acompañarse la mencionada solicitud, el señor Ministro habrá acordado dirigir al Banco una comunicación expresando esos antecedentes, a fin de que fuera transcrita al Fondo Monetario, copia de la cual podría enviarse cablegráficamente al señor Maschke en Londres, con el objeto de que pudiera hacer una declaración oficial en nombre del Gobierno de Chile al Fondo Monetario Internacional.

El señor Muñoz expuso que en la sesión anterior al solicitar esta operación el señor Ministro le había presentado como el simple ejercicio de un derecho indiscutible que el Banco tenía, en razón de lo cual él lamenta las dificultades que se han producido para llevarla a término, pues si hubiera estado en antecedentes de que tales pudieran surgir, habría pedido un mayor estudio de la cuestión antes de elevar la solicitud en la forma en que fue hecha.

El señor Presidente expuso que, en efecto, en el momento de hacerse la petición, no se consultó la reglamentación más detallada del Fondo Monetario para estas operaciones.

Después de escuchar la opinión de otros señores Directores. se acordó remitirse la petición que se ha hecho, por otra que deberá efectuarse por el monto y en las condiciones indicadas por el Fondo Monetario en su respuesta, a la cual deberá acompañarse una transcripción de la nota que el Sr. Ministro de Hacienda ha quedado de enviar, en que se contengan las informaciones sobre la política monetaria y financiera del Gobierno, cuya conocimiento el Fondo reclama.

Se acordó, asimismo, imponer de estos antecedentes al Gerente General, señor Maschke para los efectos que se han indicado.

Prestamo Ley N° 6.421. - El Secretario dio cuenta de que en la reunión celebrada por el Comité Ejecutivo el 12 del presente, y en vista de las razones de urgencia que había hecho valer el Instituto de Economía Agrícola, se había autorizado la operación de préstamo por, más o menos, U\$ 40.000.000.- que el Directorio concordó en la última reunión. Elogió el Secretario que como la indicación para dejar pendiente esta operación habría sido formulada en la sesión anterior por el señor Presidente, quien había estado de acuerdo en conceder el

Fondo Monetario
Internacional

Instituto de Econo-
mía Agrícola

préstamo de que se trata.

En virtud de los antecedentes relacionados, el Directorio acordó notificar lo obra de por el Comité Ejecutivo, en orden a otorgar al Instituto de Economía Agrícola un préstamo por \$ 40.000.000., en conformidad a las disposiciones de la Ley 6.421.

Adquisición de debentures; Ley 7.747, Art. 4º, letra c). - Nota del señor Ministro de Hacienda. - El señor Presidente hizo dar lectura al Oficio N° 901 fecha 16 de Septiembre en curso del señor Ministro de Hacienda, en el cual expone que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado necesita con suma urgencia un aporte transitorio de \$ 50.000.000., que el Gobierno no puede proporcionarle, aun cuando dispusiera de recursos de Caja, por falta de autorización legal. Agrega que por este motivo se ha considerado la posibilidad de que en virtud de la autorización concedida por su ley Orgánica la Empresa emita debentures por el equivalente de esa suma, con plazo corto de amortización, que el Banco Central podría tomar en caso que estimara que se hubiera producido la situación contemplada en el Art. 4º de la Ley 7.747.

Aggrega la mencionada nota que tan pronto como el Congreso despache las medidas propuestas por el Presidente de la República, la Empresa de los Ferrocarriles recibiría un aporte fiscal de \$ 140.000.000., del cual invertiría la suma necesaria a fin de pagar al Banco Letras pendientes por un valor de \$ 50.000.000., descontadas en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 7.140, y que se comprometería con el Banco a no solicitar nuevas operaciones de ese tipo por cantidades que excedan de \$ 100.000.000., en tal forma que en conjunto dicha Empresa dispondría siempre, de esa fecha en adelante, del mismo crédito de \$ 150.000.000.- de que dispone hoy día en el Banco, pero repartido en diferentes formas: \$ 50.000.000.- en debentures y \$ 100.000.000.- en descuentos de letras.

El Secretario expuso que el señor Ministro de Hacienda le había manifestado que, a su juicio, una vez autorizada por el Fondo Monetario Internacional la venta al Banco de los dólares equivalentes al aporte en oro hecho a ese organismo, el Banco procedería a liquidar esos dólares con el objeto de atender las necesidades del comercio y de la industria, y que en ese momento podría aplicarse la disposición que contempla el Art. 4º de la Ley 7.747, ya que, en dicha venta, se produciría una restricción de circulante, cuyos efectos el Banco podría atenuar con la compra de esos debentures emitidos por la Empresa de los Ferrocarriles.

Después de escuchar la explicación anterior el Directorio acordó dejar en suspenso su resolución sobre esta solicitud del Ministro de Hacienda hasta saber si el Banco definitivamente va a poder disponer de los dólares enuya compra se está gestionando con el Fondo Monetario International.

Comercio de Pagos con el Banco do Brasil

El Secretario dio cuenta de haberse recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores la transcripción de dos telegramas enviados el 9 y el 11 del presente por el Embajador de Chile en Brasil, en que comunica que el Banco do Brasil ha suspendido la compra de pesos chilenos en vista de haberse sobreagotado el crédito concedido por dicha Institución al Banco Central de Chile. Agregó que hasta ese momento no se había recibido del Banco do Brasil ninguna comunicación directa sobre esta materia, debido a lo cual el Banco se habría limitado a enviar una comunicación al señor Ministro de Relaciones Exteriores agradeciéndole dichas noticias y expresándole que la suma adeudada al Banco do Brasil es sólo de \$ 79.000.000.-, según el saldo de la cuenta que semanalmente se comunica a dicha Institución, sin observación alguna de parte de ella, más \$ 6.000.000.- depositados en el Banco Central por diversas estrenanzas, de las cuales se ha dado aviso a dicho Banco cuando no fueron pedidas por el Banco Central.

Los otros \$ 100.000.000.- para llegar a los \$ 185.000.000.- que indica el cablegrama del Embajador del Brasil del dia 11 del presente, corresponden a lo que el Banco de Brasil llama "posición de cambios", o sea, desembolsos hechos por él sobre futuras operaciones por mercaderías aun no embarcadas y a veces ni fabricadas en Brasil, pero cuyo pago está apoyado por boletas de garantía y que por consiguiente, solo constituirán una deuda del Banco cuando esas mercaderías lleguen a Chile y sean pagadas por sus compradores.

El Directorio aprobó lo obrado por la Administración al dar conocimiento de esta situación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que éste a su vez comunique dichos antecedentes al señor Embajador de Chile en Brasil.

Entre líneas "se había consultado expresamente a dicho señor Director" vale de levantada sesión.

The image shows handwritten signatures and initials of Chilean officials over a redacted section of a document. The signatures include:

- A. Ferrer (Signature)
- N. - (Signature)
- E. Valdés (Signature)
- Antillano (Signature)
- Sergio Aedo (Signature)
- Decanato (Signature)
- J. R. (Signature)
- P. P. (Signature)
- Ovalle (Signature)
- R. P. (Signature)

The entire section from approximately [160, 160] to [960, 980] is redacted with a large black mark.